

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 15 de Abril de 1946

NUMERO 9971

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular

Resolución N° 923 de 5 de Abril de 1946, por la cual se concede un permiso.
Resoluciones Nos. 921 y 925 de 5 de Abril de 1946, por las cuales se reconocen a dos Vice-Cónsules.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 547 y 548 de 5 y 6 de Abril de 1946, respectivamente, por los cuales se sancionan decretos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sumetidos, patentes, traspasos y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Fuerza Provincial de Colón.

Anuncios y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

CONCEDESE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 923

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 923.—Panamá, abril 5 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Luis Juan Antonio Ducret, por medio de memorial de fecha 25 del pasado mes, dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita permiso para aceptar el cargo de Cónsul de Nicaragua en la ciudad de Colón, República de Panamá,

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Luis Juan Antonio Ducret, para que acepte el cargo de Cónsul de Nicaragua en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

RECONOCENSE A UNOS VICE-CÓNSULES

RESOLUCION NUMERO 924

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 924.—Panamá, abril 5 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Frank T. Hines, Embajador de los Estados Unidos de América en Panamá, en nota N° 103, de 30 de marzo último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor Oscar H. Guerra como Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas,

país en la ciudad de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas

RESUELVE:

Reconocerse provisionalmente al señor Oscar H. Guerra como Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas, y ofíciese a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Guerra las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 925

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 925.—Panamá, abril 5 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Frank T. Hines, Embajador de los Estados Unidos de América en Panamá, en nota N° 107, de 26 de marzo último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor Reginald Bragonier Jr., como Vice-Cónsul de ese país en la ciudad de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconocerse provisionalmente al señor Reginald Bragonier Jr., como Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas, y ofíciese a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Bragonier las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Jefe de J. Valdes Jr., Jefe de Departamento.—Aparace los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

TALLERES

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 221

Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 85

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRENSE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

DECRETO NUMERO 847 ✓
(DE 5 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo próximo pasado, aprobó por unanimidad de votos, de conformidad con el párrafo 1.º del artículo 162 de la Constitución Nacional, la expedición de un crédito extraordinario por la suma de doscientos once mil quinientos setenta y nueve balboas con setenta y un centésimos (B/. 211,579.71) para pagar la indemnización reconocida a la Compañía Hípica Nacional, S. A., por medio del Decreto Ejecutivo N° 832 de 19 de marzo del corriente año, dictado por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro; y para poner a órdenes de la Junta de Control de Juegos la suma necesaria para pagar las apuestas que se cruceen en el Hipódromo de Juan Franco de esta ciudad;

Que la expedición del crédito extraordinario a que se ha hecho mención es la consecuencia del cumplimiento del Artículo 238 de la Constitución Nacional que reserva exclusivamente al Estado la explotación de los juegos de suerte y azar y de las actividades que originen apuestas;

Que la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional, al dar cumplimiento al Artículo 221 de la Carta Magna, ha expedido el Decreto N° 4 de 2 de los corrientes, por el cual se aprueba la solicitud del Consejo de Gabinete para la aprobación del crédito extraordinario referido, habiéndose oído al respecto, el concepto del Contralor General de la República sobre la viabilidad y conveniencia de dicho crédito.

DECRETA:

Artículo único: Abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica, por la suma de dos

cientos once mil quinientos setenta y nueve balboas con setenta y un centésimos (B/. 211,579.71), así:

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CAPITULO XXV

GASTOS VARIOS (M)

Artículo 386. Para pagar a la Compañía Hípica Nacional, S. A., parte de la indemnización reconocida mediante el Decreto Ejecutivo N° 832 de 19 de marzo de 1946 161,579.71

Artículo 387. Para establecer un fondo para responder de las apuestas que se cruceen en el Hipódromo de Juan Franco, fondo que se pondrá a órdenes de la Junta de Control de Juegos hasta 30,000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RICARDO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 851 ✓
(DE 6 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 28 de marzo próximo pasado, aprobó por unanimidad de votos y habiéndose oído el concepto del Contralor General de la República sobre su viabilidad y conveniencia, la expedición de un crédito extraordinario solicitado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro para adquirir los terrenos destinados a la construcción de un aeropuerto nacional;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Constitución Nacional, la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional ha expedido el Decreto N° 2 de 29 de marzo último aprobando la expedición del crédito en referencia.

DECRETA:

Artículo único: Abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica, por la suma de ciento sesenta y dos mil doscientos nueve balboas con veinticinco centésimos (B/. 162,209.25), así:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO XXXIX (M)

Artículo 611. Para pagar la compra de los terrenos destinados a la

construcción del Aeropuerto Nacional 162.209.25

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RICARDO A. MORALES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NIEGASE REGISTRO DE UNAS MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1964

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 1964.—Panamá, diciembre 31 de 1945.

La sociedad colectiva Laboratorios Om Sociedad General de Farmacia L. García y Compañía, constituida de acuerdo con las leyes de la República de Cuba, y con domicilio en la ciudad de La Habana, Cuba, por medio de apoderado solicita a este Ministerio el registro de la Marca de Fábrica "Laboratorios Om" que consiste en una etiqueta de forma rectangular de color blanco, con la siguiente inscripción: (en el centro con letras de color azul, la marca) "Laboratorios Om" y abajo en la esquina inferior izquierda en letra de imprenta: Cuba Núm. 82, y hacia la derecha: Habana, Cuba.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "productos medicinales" y se aplica o fija a los paquetes o receptáculos que contienen los productos. Pero como quiera que la referida sociedad comercial ha dejado de presentar copia autenticada del título de registro expedido en el país de origen, como lo exige el Artículo 2022 del Código Administrativo, a pesar de habersele concedido a la misma, por medio de su representante legal, plazo de treinta días vencido con exceso, para suministrar el referido documento, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Negar el registro de la Marca de Fábrica "Laboratorios Om", solicitada por la sociedad colectiva Laboratorios Om Sociedad General de Farmacia L. García y Compañía, constituida de acuerdo con las leyes de la República de Cuba, y con domicilio en La Habana, Cuba, para amparar "productos medicinales", por razón de no haber suministrado la prueba de registro en el país de origen, en los términos requeridos por la Ley.

Fundamento: Artículo 2022 del Código Administrativo.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 1965

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 1965.—Panamá, diciembre 31 de 1945.

La sociedad colectiva Laboratorios Om Sociedad General de Farmacia L. García y Compañía, constituida de acuerdo con las leyes de la República de Cuba, y domiciliada en la ciudad de La Habana, Cuba, por medio de apoderado solicita a este Ministerio el registro de la Marca de Fábrica "Eberth-Om" que consiste en una etiqueta de fondo blanco, en forma rectangular con un borde angosto de color azul en la parte superior, y lleva la siguiente inscripción toda en letra de imprenta: Vacunas Om por ingesta. Antitifo paratífico curativa. En letra grande de imprenta encerrada en dos líneas y hacia el centro la marca "Eberth-Om", después se lee: Del Dr. Grifols.—Cada cc. contiene el lisado de un cultivo reciente de: 200 millones de bacilos Eberth con Antígeno "VI"—150 millones de bacilos paratíficos "A"; 150 millones de paratíficos B. y el filtrado último. Antivirus de un cultivo anti-guo (varias veces sembrado y filtrado) de 200 millones de Bacilos Eberth; 150 millones de bacilos paratíficos A, y 150 millones de bacilos paratíficos B. Abajo, hacia el centro en letra cursiva se encuentra el nombre "Laboratorios Om".

Esta marca se usa para amparar y distinguir productos medicinales y se aplica o fija en los paquetes o receptáculos que contienen los productos. Pero como quiera que la referida sociedad comercial ha dejado de presentar copia autenticada del título de registro expedido en el país de origen, como lo exige el Artículo 2022 del Código Administrativo, a pesar de habersele concedido a la misma, por medio de su representante legal, plazo de treinta días vencido con exceso, para suministrar el referido documento, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Negar el registro de la Marca de Fábrica "Eberth-Om" solicitada por la sociedad colectiva Laboratorios Om Sociedad General de Farmacia L. García y Compañía, domiciliada en la ciudad de La Habana, Cuba, para amparar y distinguir en el comercio "productos medicinales" y se aplica o fija en los paquetes que contienen los mismos, por razón de no haberse suministrado la prueba de registro en el país de origen, en los términos requeridos por la Ley.

Fundamento: Artículo 2022 del Código Administrativo.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1966

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1966.—Panamá, enero 4 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Nestle Products Co., Ltd., organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Vevey, Suiza, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "productos alimenticios a base de leche; particularmente cacao con leche, chocolate con leche, café con leche; leche, leche condensada, leche en polvo y todos otros productos lácteos; todos los productos contentivos de leche, leche con añadidura de otros productos; productos maltados con leche, harina lacteada, confitería y pastelería a base de leche; productos dietéticos y de régimen alimenticio a base de leche";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Nesmilcoa" y se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo de letra; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Nestle Products Co., Ltd., domiciliada en Vevey, Suiza.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1295.

CERTIFICADO NUMERO 1295

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 4 de enero de 1946.—
Caduca: 4 de enero de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la preferencia, he sido responsable de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1966, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Nestle Products Co. Ltd., domiciliada en Vevey, Suiza, para amparar y distinguir en el comercio "productos alimenticios

a base de leche, particularmente cacao con leche, chocolate con leche, café con leche; leche, leche condensada, leche en polvo y todos otros productos lácteos; todos los productos contentivos de leche, leche con añadidura de otros productos; productos maltados con leche, harina lacteada, confitería y pastelería a base de leche; productos dietéticos y de régimen alimenticio a base de leche" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de agosto de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9805 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de septiembre de 1945.

Panamá, enero cuatro de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Nesmilcoa", y se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo de letra.

TESORERIA PROVINCIAL DE COLON

EL PAGOS HECHAS POR EL TESORO PROVINCIAL DE COLON DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1945.

Cheque N°	Nombre de la persona a quien se hace el pago y objeto de la erogación.	Suma
5120	Ramón Rodríguez, Colector Provincial, B.	52.87
	Boletines sobre coleccionado Noviembre 45.	
5123	Ramón Rodríguez Colector Provincial	19.40
	Gastos de movilización.	
5124	Shedon A. Lopez	52.40
	Anticipo de su sueldo de vacaciones.	
5125	María Julia	322.36
	1167 raciones de comida a presos, 30 de deuda de Nov. 45.	
5126	Exxon Oil Co. of California	71.91
	Acute Diesel.	
5127	Cia. Texas (Panama) Ltda.	74.11
	Acute Diesel y aceite Ursi extra pesado.	
5128	Wong Chung, S. A.	19.45
	Sueldos de material de trabajo a Oficiales de campaña Nov. 45, 1946 y 1956.	
5129	Compass & Co. Ltda.	37.40
	Artes y clavos.	
5130	Crédito de Cia.	45.00
	Alquiler local, Contrato del B. 10, 11, 12, Nov. 45.	
5131	Compañía de Electricidad	50.00
	Sección de Electricidad, nocturno, 29 quinientos Nov. 45.	
5132	Almacén Provincial de Renta In- dustrial	177.75
	Declaración de Renta a emplea- dos Provinciales y Municipales.	
5133	Chicago International	46.08

Cheque Nº	Nombre de la persona a quien se hace el pago y objeto de la erogación.	Suma	Cheque Nº	Nombre de la persona a quien se hace el pago y objeto de la erogación.	Suma
5141	Gasolina y Aceite Oct. 45. Garage Internacional	71.60	5168	bando, Nov. 45. Imprenta Lozano	28.00
5142	Gasolina y aceite, Nov. 45. Alcalde del Distrito	100.00	5169	Papel y sobre timbrados. Hasmo, S. A.	9.00
5144	Gastos de representación. Gmo. Eloy Lambrano	50.00	5170	Tres yardas de cabritilla. Simón Urbina, Director Orques- ta Clásica de Colón	100.00
5145	Servicios botica nocturna, Di- ciembre 45. Carmelo Casulla	26.00	5171	Subvención (Ord. Nº 74 de 12- 29-44) Dic. 45. Gregorio Rodríguez	5.00
5146	Suministro de baterías, conser- vación y reparación de relojes públicos. Pedro Aguilar	8.00	5172	Alquiler local Alcaldía de Dono- so, Nov. 45. Andrónico Cerezo	1.50
5147	Servicios de aseo Correg. de Pto. Pilón, Oct.-Nov. 45. Julio A. Salas	32.65	5173	Alquiler local Cárcel de Donoso, Nov. 45. Lucinda de Bundy	85.50
5148	Suministro de materiales s. Ordenes de Compra Nos. 2576 2590, 2599, 2603, 2637, 2641, 2645, 2652, 2651, 2655 y 2653. José B. Jirón	15.00	5174	Anticipo de su sueldo de vaca- ciones. Manuel Lowinger	20.20
5149	Alquiler local Correg. de Nvo. San Juan, Oct.-Nov. 45. Cecilio G. Sterling	9.20	5175	Devolución impuesto. Imprenta Lozano	28.00
5150	Servicios y materiales sumi- nistrados s. Ordenes de Compra Nos. 2569 y 2658. Caja de Seguro Social	912.40	5176	Suministro de material y traba- jos de imprenta s. Orden de Compra Nº 2674. Ashdale Landers	25.00
5151	Deducciones hechas a emplea- dos Provinciales y Municipales. Mario Julio	311.92	5177	Confección de un letrero. Valentín de León Jr.	10.60
5153	1114 raciones de comida a los presos, 1ª década Dic. 45. Imprenta Lozano	23.90	5178	Gastos de viáticos. Cía. Panameña de Fuerza y Luz Servicios de electricidad y gas, Nov. 45. Cía. Panameña de Fuerza y Luz Servicios telefónicos, Nov. 45. Enrique Kam	123.01
5154	Suministro de material y traba- jos de imprenta s. Orden de Compra Nº 2670. Imprenta Lozano	39.00	5179	Dos lampazos. R. P. de Reuter	126.95
5155	Trabajos de imprenta y sumi- nistro de material s. Orden de Compra Nº 2669. Comisión de Hacienda Provin- cial	188.00	5180	Abono construcción corregidu- rias de Nombre de Dios, Sta. Isabel y Palenque. Mario Julio	379.40
5157	Sueldos devengados por miem- bros, Diciembre 45. Máximo Luque	7.30	5182	1355 raciones de comida a pre- sos, 2ª década de Dic. 45. Heriberto Fonseca, Colector Pro- vincial	16.40
5158	Servicios prestados como co- rredor de ajuana. Aurelio Pérez	10.00	5183	Honorarios sobre colectado. Heriberto Fonseca, Colector Pro- vincial	2.75
5159	Reparación y limpieza má- quina de escribir. Hemero y Ruidiaz	5.00	5184	Gastos de movilización. Sabin o Ayarza G. Colector Pro- vincial	20.10
5160	Cambiar cinta de máquina pro- tectora de cheques. Oficina de Seguridad de Colón Subvención (Ord. Nº 38 de 12-29-43) Dic. 45. Cuerpo de Bomberos de Colón. Subvención (Ord. Nº 63 de 12 19-43) Dic. 45. Junta Nacional de Turismo	90.00	5185	Honorarios sobre colectado. Sabino Ayarza G., Colector Pro- vincial	11.00
5161	Subvención (Decreto Nº 97 de 9-3-41 (G.O. Nº 8607), Nov. 1945. Caja de Aux. del Cpo. de Bom- beros de Colón	900.00	5186	Gastos de movilización Aurelio Pérez	10.00
5162	Subvención (Art. Nº 14 De- creto Nº 97 de 9-3-41) Nov. 45. Cruz Roja Nacional	125.00	5187	Reparaciones y limpieza de una máquina de escribir. Teodoro Hughes	8.00
5163	Contribución (Art. Nº 14 De- creto Nº 97 de 9-3-41) Nov. 1945. Hnas. de San Vicente de Paul . . Contribución (Decretos Nos. 97 de 9-3-41 y 572 de 1942). Noviembre 45. Admor. Provincial de Rentas In- ternas	39.25	5188	Transporte de 17 tanques de aceite Diessel. Blas Pérez	96.00
5165	Contribución contra el contra-	7.85	5189	Sueldo de dos meses de vacacio- nes. TOTAL	14.389.39

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 23 de Marzo de 1946.

As. 3726. Escritura Nº 567 de 19 ed Marzo de 1946, de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual Francisco Javier Morales y Evangelina Brid de Morales confieren poder general al señor Francisco Javier Morales Junior.

As. 3727. Escritura Nº 19 de 11 de Marzo de 1946,

del Consulado General de Panama, en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía Maritime Geojunior Limitada".

As. 3728. Patente Comercial de Segunda Clase N° 5534, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Castillo Hermanos Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 3729. Escritura N° 597, de 22 de Marzo de 1946, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Marie Macdonald hace reunion de dos fincas situadas en el Distrito de Antón.

As. 3730. Escritura N° 598 de 22 de Marzo de 1946 de la Notaría Primera del Circuito de Panama, por la cual Domingo de Obaldia Junior vende a Adriana Cuccalon viuda de Alvarado una finca en esta ciudad.

As. 3731. Escritura N° 557 de 18 de Marzo de 1946 de la Notaría Primera de este Circuito por la cual Francisco Javier Morales, la "Warner Brothers First National South Films Inc." y "The National City Bank of New York", celebran varios contratos.

As. 3732. Escritura N° 589 de 19 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 3 de Diciembre de 1945, por la Junta Directiva de "The Pacific Asiatic Shipping Company, Inc."

As. 3733. Escritura N° 604 de 21 de Marzo de 1946 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocolizan el Certificado de Enmienda de los artículos de Constitución de la "Compañía Internacional Dolomita S. A." y el certificado de elección de la misma.

As. 3734. Escritura N° 559 de 16 de Marzo de 1946 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emilia Barria Pérez y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3735. Escritura N° 606 de 21 de Marzo de 1946 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual la sociedad "Urbanización El Cangrejo, S. A.", vende a la sociedad "Compañía L. Martinz, S. A.", dos lotes de terreno en el lugar llamado El Cangrejo, en esta ciudad.

As. 3736. Escritura N° 625 de 22 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Henry Woo vende al Gobierno Nacional un lote de terreno situado en esta ciudad.

As. 3737. Escritura N° 127 de 7 de Noviembre de 1941 de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Tula María, Lucila Victoria y Elia Raquel Suárez Bernal un lote de terreno situado en ese Municipio.

As. 3738. Escritura N° 614 de 22 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Heliodora Rangel Romero Ana Adelaida Romero y otras, un lote de terreno situado en Chilibre, en este Distrito.

As. 3739. Escritura N° 564 de 15 de Marzo de 1946 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Emanuel Conzani & Compañía, Limitada", con domicilio en esta ciudad.

As. 3740. Escritura N° 563 de 15 de Marzo de 1946 mil novecientos cuarenta y seis, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Faustino Peñalba vende a Tomás Correa un establecimiento comercial en Río Abajo, en este Distrito.

As. 3741. Escritura N° 8 de 14 de Enero de 1946, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Calixto J. Palma A. obtiene un préstamo del Banco Agropecuario de Panama.

As. 3742. Escritura N° 246 de 23 de Marzo de 1946, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona la escritura N° 8 de 14 de Enero de 1946 de la Notaría del Circuito de Veraguas.

As. 3743. Patente Comercial de Segunda Clase N° 5583, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Bernardo A. Hoffman, domiciliado en esta ciudad.

As. 3744. Escritura N° 83 de 21 de Marzo de 1946, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francis Everard Escoffery declara cancelados uno gravámenes constituidos a su favor, y Lino, Raul, Eusebio y Elvia Matilde Boza, celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética con la Caja de Ahorros.

As. 3745. Escritura N° 601 de 23 de Marzo de 1946 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan documentos que contienen la personería jurídica de la "Asociación Panameña de Jinetes".

As. 3746. Escritura N° 626 de 23 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Amparo Tapanes de Brostella reúne tres fincas en esta ciudad y declara la construcción de un edificio sobre la nueva finca así constituida.

As. 3747. Escritura N° 627 de 23 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito por la cual Cecilio Fisher vende un lote de terreno de su finca situada en Sabanas de esta ciudad a Arthur Ward, Feraldine Davidson de Ward y Alan Esber Miller.

As. 3748. Patente Comercial de Primera Clase N° 852, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Ciniglio y Dumet Cia. Ltda., domiciliada en esta ciudad.

As. 3749. Escritura N° 629 de 23 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual la Compañía Urbanizadora S. A., vende a Salvador Gerardi un lote de terreno de su finca situada en Sabanas de esta ciudad y este constituye hipoteca a favor de la vendedora.

As. 3750. Escritura N° 41 de 18 de Marzo de 1946, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual se adiciona y corrigen reparos hechos a la Escritura N° 127 de 7 de Noviembre de 1941 de la misma Notaría.

As. 3751. Patente Comercial de Segunda Clase N° 5647, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Adriano Schrouder C. domiciliado en esta ciudad.

As. 3752. Escritura N° 11 de 12 de Marzo de 1946, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, la cual contiene la primera copia de la escritura original, por la cual José Antonio Gimnas vende a Arturo Linos Quim dos fracciones de lotes de una finca situada en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 3753. Escritura N° 50 de 12 de Abril de 1938, de la Notaría del Circuito de Veraguas por la cual el Municipio de Santiago vende a la señora Concepción Covaleda de Macías un lote de terreno de su finca situada en el área que constituye la ciudad de Santiago.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 25 de Marzo de 1946.

As. 3754. Escritura N° 604 de 23 de Marzo de 1946 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende a Benilda Arias Pérez un lote de terreno de su finca situada en el Distrito de Antón.

As. 3755. Escritura N° 47 de 23 de Marzo de 1946, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Ernesto Sierra Muñoz obtiene del Banco Agropecuario e Industrial un préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3756. Escritura N° 45 de 23 de Marzo de 1946, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Banco Agropecuario hace un préstamo a Heriberto Rivera y éste constituye hipoteca a favor de dicha institución.

As. 3757. Escritura N° 43 de 19 de marzo de 1946, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Eduviges Herrera, en nombre de su hijo Armando Herrera, declara mejoras sobre una finca de propiedad de éste, situada en esa Provincia.

As. 3758. Patente Comercial de Segunda Clase N° 5645, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Moises Kierszenblat, domiciliado en esta ciudad.

As. 3759. Escritura N° 13 de 10 de Enero de 1946, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad "Quinis y Pascual Limitada".

As. 3760. Escritura N° 579 de 18 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual He-

Hodoro Patiño cancela hipoteca constituida a su favor por Máximo Carrizo Villarreal.

As. 3761. Escritura N° 568 de 19 de Marzo de 1946, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Delia Filomena Paredes Alemán vende a Ana Mercedes Paredes Alemán de Bilonick, parte de su finca en esta ciudad.

As. 3762. Escritura N° 575 de 20 de Marzo de 1946, de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Jorge Ramón Paredes Alemán y otros venden a Carmen María del Socorro Paredes de Alemán de Van Der Hars y a Delia Filomena Paredes Alemán las partes que les corresponden en una finca en esta ciudad.

As. 3763. Escritura N° 606 de 25 de marzo de 1946, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emilio Mizrahi y el Banco Nacional de Panamá, celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3764. Escritura N° 102 de 21 de Marzo de 1946, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Alfonso Correa García protocoliza poder conferido por la "Compañía Ford Motor Company" a favor de Harry Lee Sugg.

As. 3765. Escritura N° 630 de 25 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Mariano Sosa Calviño vende su finca 12550 en esta ciudad a Juan y Bartolomé Company.

As. 3766. Escritura N° 68 de 14 de Marzo de 1946, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Anibal Jurado vende a Leopoldo Peralta Pinilla parte de finca ubicada en Chitré.

As. 3767. Escritura N° 607 de 25 de Marzo de 1946, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual "Laboratorios Istmeños, S. A." y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de cuenta de crédito con garantía hipotecaria y anticrética y el Banco Agro-Pecuario e Industrial declara cancelado un préstamo constituido a su favor.

As. 3768. Certificado N° 1370 de 25 de Febrero de 1946, expedido a favor de la sociedad "Pedro Domeneq, S. A.", por el Ministerio de Agricultura y Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica.

As. 3769. Certificado N° 1371 de 25 de Febrero de 1946, expedido en el Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la Sociedad "Pedro Domeneq, S. A."

As. 3770. Oficio N° 174 de 22 de Marzo de 1946, del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, el cual acompaña copia del Auto de Secuestro en la acción propuesta por Mercedes Gordils contra Domingo Achurra, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3771. Patente Comercial de Segunda Clase N° 5621, expedida en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el día 6 de Marzo de 1946, a favor de Hartwell, Jacobs y Thomas Cia Ltda. en esta ciudad.

As. 3772. Escritura N° 631 de 25 de Marzo actual, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Evelia Molina vende a Mariano Sosa Calviño una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3773. Escritura N° 610 de 25 de Marzo actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clelia Spagna de Johnson declara la construcción de una casa en una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por Rubén Gordill para que se le conceda autorización judicial para vender un bien de propiedad de su menor hijo Gabriel Gordill, se ha señalado el día diecisiete de mayo próximo para

que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca número 42935, inscrita al folio 44, tomo 388, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada "La Floresta", marcado en el plano de dicha propiedad con el número 273, situado en el Corregimiento de "El Valle", jurisdicción del Distrito de San Carlos. Linderos y medidas de la finca: Por el Norte, linda con la carretera Nacional que conduce al Valle y mide veinticinco metros; por el Sur, linda con el lote de terreno 274 y mide veinticinco metros; por el Este, linda con el lote terreno número 275, de Aura Plata de Martínez y mide cuarenta y dos metros; y por el Oeste, linda con el lote de terreno número 271, y mide cuarenta y dos metros cuadrados, ocupando una superficie de mil cincuenta metros cuadrados (1.050 m.c.) Valor pericial asignado a la finca.....(B. 400.00.

Será postura admisible la que cubra la totalidad del valor fijado por los peritos a la finca en venta y para habilitarse como postor es requisito indispensable que el proponente deposite en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la suma fijada como base para el remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación y dentro de esa misma hora se oirán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación respectiva al mejor postor.

Panamá, 12 de abril de 1946.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

L. 14329

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 28

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Tuñón, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural del Jazminto, jurisdicción del Distrito de Pesé y vecino de Sesteadero, jurisdicción del Distrito de Parita, cedula N° 30-664, solicita ante este Despacho el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "El Arcenero", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de nueve hectáreas con nueve mil novecientos veinte metros cuadrados (9 Hts. 9920 mc.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Grande; Sur, terrenos de Irene Casas y Tito Arauz; Este, camino del Mocho; y Oeste, terrenos libres.

Y para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Santa María y se le dará una copia al interesado para que lo haga publicar por su cuenta por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o un periódico de esta localidad si lo hubiere.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLEN.

El Oficial de Tierras y Bosques Srto. aad-hoc,

Moisés Quinzada Jr.

L. 1438

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, por medio del presente Edicto cita y llama a Erasmo Vallarino, panameño, casado, mecánico, con residencia en San Francisco de la Caleta N° 54, de veinte años de edad, blanco, para que dentro del término de doce (12) días, contado a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra en el juicio que se sigue por lesiones por imprudencia.

Dicha sentencia reza así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenticinco.

Por las razones expuestas, con base en el derecho a...

tado, el que suscribe Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, CONDENA a Erasmo Vallarino, panameño, casado mecánico, con residencia en San Francisco de la Caleta N° 54 como culpable del delito de lesiones por imprudencia cometido en perjuicio de Teresa Contini a la pena principal de Bs. 180.00 de multa y a la accesoria del pago de las costas procesales y a la interdicción en el ejercicio del oficio de automedante por un lapso de un año contado desde la fecha.

El presente fallo no es consultable porque la pena no lo merita y en consecuencia se ORDENA archivar el expediente después de anotar su salida en el Libro de Registro en caso de que no fuere apelado.

Cópiese, notifíquese cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario Ad-Int. (fdo.) R. M. Quirós A°.

Quedan advertidos todos los habitantes de la República de la obligación en que están de manifestar el paradero del emplazado Vallarino, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido juzgado y condenado si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen o hagan notificar al condenado Erasmo Vallarino de la obligación en que se encuentra de comparecer al Despacho dentro del término arriba señalado.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, para todos los fines de ley.

Por lo tanto, fíjase este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

Expedido en la ciudad de Panamá, en la audiencia de la tarde, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, Cita y Llama a Esteban Jacobs Julio Alvarado varón, panameño de 26 años de edad, soltero, oficinista, sin cédula de identidad personal y vecino del Corregimiento de San Francisco, de la Caleta, Distrito Capital, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse del fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio seguido en su contra por el delito de estafa en perjuicio de José de las Nieves Cruz Ortega, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, mayo treinta de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de elevar a seis meses de reclusión y a sesenta balboas de multa (B. 60.00) las penas que debe sufrir Esteban Jacob Julio Alvarado, y la confirma en todo lo demás.

Notifíquese cópiese y devuélvase.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Gil R. Ponce.—(fdo.) J. A. Pretel.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Enrique D. Diaz.—(fdo.) J. M. Anguizola Srío. Int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos por este medio de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Julio Alvarado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo

hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código de Procedimiento.

Las autoridades del orden político y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Esteban Jacobs Julio Alvarado, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, en la audiencia de la tarde.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, Cita, Llama y Emplaza a Pedro Franco Pérez, colombiano, de 39 años de edad, casado, residente en Colón calle 8ª y Avenida Meléndez, casa N° 7023, para que dentro del término de treinta (30) días, contado a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se sigue en su contra por el delito de falsedad de escritos.

El auto por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal dice así en su parte resolutive:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Y como estas consideraciones son suficientes para revocar el auto de sobreseimiento recurrido, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, lo REVOKA. Y en su lugar llama a responder en juicio a Pedro Franco Pérez, de generales conocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título X, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de falsedad de escritos, y no le decreta formal prisión por restar gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza.

El Juez del conocimiento señalará fecha para la vista oral de la causa y notificará este auto personalmente al encausado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Manuel Cajar y Cajar.—(fdo.) Erasmo Méndez.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Secretario."

Quedan advertidos todos los habitantes de la República de la obligación en que se encuentran de dar a conocer el paradero del procesado Franco Pérez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual a este se ha llamado a responder en juicio criminal si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan excitadas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o ordenen la captura del emplazado Pedro Franco Pérez, y lo pongan a disposición de este Tribunal.

En consecuencia fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las tres de la tarde de hoy, cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, y ordenase la remisión de copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano periodístico por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Segunda publicación)